



CSJ 2617/2021/RH1

Minera Agua Rica LLC Argentina c/
Municipalidad de Andalgalá, Provincia
de Catamarca s/ acción autónoma de
inconstitucionalidad s/ recurso
extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Minera Agua Rica LLC Argentina c/ Municipalidad de Andalgalá, Provincia de Catamarca s/ acción autónoma de inconstitucionalidad s/ recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 2617/2021/RH1
Minera Agua Rica LLC Argentina c/
Municipalidad de Andalgalá, Provincia
de Catamarca s/ acción autónoma de
inconstitucionalidad s/ recurso
extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Municipalidad de Andalgalá, Catamarca, demandada en autos,**
representada por los **Dres. José Alberto Furque y Ana Beatriz Monllau.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Catamarca.**